

Legitimación del servicio público y autoridades reguladoras del audiovisual: la RTVA y el CAA

Legitimation of public service media and regulatory authorities: RTVA & CAA

Gloria Hoyos

(Universidad de Málaga)

[gloria.hoyos@uma.es]

<http://dx.doi.org/10.12795/IC.2017.i01.07>

E-ISSN: 2173-1071

IC - Revista Científica de Información y Comunicación
2017, 14, pp. 191 - 216

Resumen

En una situación tan compleja como la que atraviesan los medios de servicio público es imprescindible un control independiente de la misión de servicio público que no la limite, sino que la garantice y legitime. En este artículo abordamos dicha relación entre las autoridades reguladoras y el servicio público con un caso específico: la RTVA y el Consejo Audiovisual de Andalucía.

Abstract

Public Service Media are in a complex position that requires an independent control of the public service remit, not a constraining one, but a control that guarantees and legitimises the remit. Based on that premise, this paper approaches the relationship between regulatory authorities and public service media focusing on RTVA and Consejo Audiovisual de Andalucía.

Palabras clave

Medios de servicio público, autoridades reguladoras del audiovisual, independencia, políticas de comunicación.

Keywords

Public Service Media, audiovisual regulatory authorities, independence, media policy.

Recibido: 15/05/2017

Aceptado: 18/10/2017

Sumario

1. Introducción
2. Autoridades independientes del audiovisual: un asunto europeo
3. España: una excepción en el entorno europeo
4. ¿Midiendo el servicio público?
5. Andalucía: el CAA y la RTVA
6. Consideraciones finales
7. Bibliografía

Summary

1. *Introduction*
2. *Audiovisual regulatory authorities: a European issue*
3. *Spain: an exception within the European context*
4. *Measuring public service?*
5. *Andalusia: CAA & RTVA*
6. *Concluding remarks*
7. *References*

1. Introducción

Los medios de servicio público se encuentran inmersos en una situación de crisis permanente desde que la corriente desreguladora y liberalizadora que comenzara en Europa en los 70 y 80 terminase con el monopolio de los medios de servicio público. Este estado natural de crisis ha sido acentuado no solo por la pérdida de posición ante los medios privados, sino por la proliferación de los nuevos medios, la multiplicación de la oferta, sin olvidar la acción de las políticas de comunicación, tanto a nivel europeo como estatal. La laxitud de la acción de la Unión Europea con respecto a los procesos de concentración y liberalización se ha reflejado en las políticas referentes al servicio público, donde la visión economicista de la Comisión Europea ha prevalecido en la mayoría de los casos sobre la más culturalista y de defensa del servicio público del Consejo Europeo y el Parlamento Europeo (Llorens, 2001; Ward, 2003; Jakubowicz, 2004; McQuail, 2007; Corredor y Bustamante, 2012; Michalis, 2014).

En cualquier caso, en la denominada transición del servicio público de radiodifusión al audiovisual (“From Public Service Broadcasting [PSB] to Public Service Media [PSM]”) han surgido nuevos retos a la vez que amenazas, pero también fortalezas para el servicio público, que aumenta su acervo, dada la necesidad de adaptación al nuevo entorno. Así, valores como la rendición de cuentas, la transparencia, el reforzamiento de la relación con los ciudadanos y la participación o la diferenciación se convierten en clave para la supervivencia del servicio público en un contexto hostil que además reclama que dichos valores sean medidos y controlados de una manera independiente, como mecanismo de legitimación (Siune y Hultén, 1998; Moragas y Prado, 2000; Price y Raboy, 2001; Bardoel y Lowe, 2007; Jakubowicz, 2007; Iosifidis, 2007; Bardoel y D’Haenens, 2008; Moe, 2011; EBU, 2012; Suárez Candel, 2012).

Si nos centramos en España, las dificultades de los medios de servicio público quedan amplificadas en un país con escasa tradición democrática y menor conciencia de lo público donde el clientelismo ha perdurado en el sistema de medios (Fernández Alonso y Fernández Viso, 2012; Fernández Quijada y Arboledas, 2013). Prueba de ello es que los periodos de independencia de RTVE han sido más la excepción que la regla, así como que la instrumentalización partidista de las radiotelevisiónes públicas sea asumida de manera general como un rasgo inherente a la titularidad pública, más si cabe en el caso de las autonomías y que

además se ha sumado a la incidencia de la crisis económica (Fernández Alonso, 2013; Bustamante, 2013; Bonet, Arboledas y Guimerà, 2014; Díaz Nosty, 2014; Bustamante et al., 2015; Marzal y Zallo, 2016; Zallo, 2016; Hoyos, 2017a). Estrechamente ligada a esta endeblez española con respecto a lo público se encuentra la falta de confianza en las autoridades reguladoras del audiovisual y la sonrojante realidad de que España estuviera entre las excepciones que no contaban con una hasta 2013 —si es que consideramos a la limitada Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia como una autoridad independiente—, habiéndose dado el adelanto de algunas comunidades autónomas a la hora de establecer un consejo audiovisual, de los cuales continúan su actividad el de Cataluña y el de Andalucía (Hans Bredow Institute for Media Research et al. [eds.], 2011; Gavara [ed.], 2013; Llorens y Costache, 2014).

Con esta premisa nos aproximamos en este artículo al caso de Andalucía, para centrarnos en la relación entre el Consejo Audiovisual de Andalucía (CAA) y la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) y situamos el foco en el control y medición del servicio público de la RTVA que efectúa el CAA.

Para la elaboración de este artículo, que queda enmarcado en una investigación de mayor envergadura (Hoyos, 2017b), el enfoque metodológico ha sido eminentemente cualitativo, mediante el análisis documental de legislación, marco regulatorio e informes relativos tanto a la RTVA como al CAA además de la revisión bibliográfica centrada en el servicio público, en la legislación audiovisual tanto a nivel europeo como estatal y en la regulación independiente del audiovisual.

2. Autoridades independientes del audiovisual: un asunto europeo

El debate en torno a la regulación del audiovisual puede extenderse al cuestionamiento de si predomina el carácter cultural y democratizador de los medios de comunicación, la perspectiva económica o de si debe evitarse cualquier supervisión externa a los medios y dejarla al nivel de la autorregulación. Sin ahondar en estas cuestiones, en 2000 el Consejo de Europa mediante la Recomendación 2000/23 adoptada por el Comité de Ministros el 20 de diciembre, hacía un llamamiento a aquellos países miembros de la Unión Europea que aún no habían instituido una autoridad reguladora independiente

del audiovisual. El documento evitaba ser profuso en detalles con respecto a qué características específicas debían tener las nuevas instituciones, pero las señalaba imprescindibles en el nuevo contexto comunicacional, dada la importancia estratégica del sector y su determinante papel en el desarrollo de una sociedad democrática y moderna. Así, enuncia una serie de puntos generales sobre qué evitar y qué conseguir con las autoridades reguladoras que resultan fácilmente interpretables tanto por aquellos que abogan por un audiovisual autorregulado, los que temen injerencias y medidas censoras, y aquellos que sostienen que el audiovisual no es una materia que deba dejarse exclusivamente al albur de los dictados del mercado. Por ejemplo, el texto apunta que las autoridades reguladoras deberán ser independientes, desde el punto financiero y político, condición *sine que non* para su funcionamiento y la toma de decisiones, así como para la elección de sus miembros, por lo que llama a la aprobación de una ley que asegure y garantice estas premisas.

Por lo que respecta a las funciones que estas autoridades han de desempeñar, la Recomendación señala que una de las tareas habituales en estas autoridades es la de otorgar licencias de emisión a los radiodifusores por lo que la ley deberá recoger claramente las condiciones para la concesión y renovación de dichas licencias. Asimismo, la Recomendación es tajante al señalar que las autoridades reguladoras no podrán ejercer ningún control previo sobre los contenidos de programación, sino una vez estos hayan sido emitidos. En cuanto a los medios de servicio público, el texto tampoco abunda en detalles (teniendo en cuenta la diferencia de modelos de autoridades reguladoras en los países que ya contaban con una, ya fuera el Ofcom británico, el Conseil Supérieur de l'Audiovisuel francés, o el caso alemán¹) al establecer que: “Regulatory authorities may also be given the mission to carry out tasks often incumbent on specific supervisory bodies of public service broadcasting organisations, while at the same time respecting their editorial independence and their institutional autonomy” (Consejo Europeo, 2000).

De modo similar, la Directiva 2007/65/CE es laxa a la hora de especificar con respecto a la estructura y forma de “unos organismos reguladores independientes competentes” que sean capaces de aplicar la Directiva “de

1 Por ejemplo, en el caso de Alemania la actividad de la autoridad reguladora del audiovisual no está dirigida a los medios públicos, que están supervisados por otro organismo.

manera imparcial y transparente” y que contribuyan a “fomentar el pluralismo de los medios de comunicación” (Parlamento Europeo, 2007).

3. España: una excepción en el entorno europeo

España ha sido señalada como una de las excepciones en el ámbito europeo por la ausencia de una autoridad independiente del audiovisual a nivel estatal, aunque haya habido casos en diferentes comunidades autónomas, como en Andalucía, donde sí se han creado (Hans Bredow Institute for Media Research et al. [eds.], 2011). En Cataluña, el CAC se creó por la Ley 2/2000, de 4 de mayo, del Consejo del Audiovisual de Cataluña, aunque ya existía anteriormente como un órgano asesor de la Generalitat de Cataluña tras la aprobación de la Ley 8/1996, de 5 de julio, de Regulación de la Programación Audiovisual Distribuida por Cable.

Es reseñable el caso de Navarra, una de las pocas comunidades donde no ha habido una corporación audiovisual pública autonómica pero que sí contó con un consejo audiovisual, hoy ya desaparecido, previsto en la Ley Foral 18/2001, de 5 de julio, por la que se regula la actividad audiovisual en Navarra y derogada por la Ley Foral 15/2011, de 21 de octubre. Muy llamativo es también el caso de la Comunidad de Madrid, que por un breve periodo de tiempo contó con un Consejo Audiovisual creado por la Ley 2/2001, de 18 de abril de Contenidos Audiovisuales y Servicios Adicionales y suprimido por la Ley 2/2006, de 21 de junio, precisamente en aras de “remover cualquier obstáculo a la libertad de expresión y de impedir la existencia de barreras a su ejercicio”.

También en Europa el debate en torno a la verdadera independencia de las autoridades reguladoras ha estado presente (Llorens y Costache, 2014), sin embargo, no ha llegado hasta el punto de torpedear el establecimiento de un organismo de estas características, como ha ocurrido en España. Cabe recordar que el conocido informe del “Comité de sabios” o Informe para la reforma de los medios de comunicación de titularidad del Estado señalaba “imprescindible para regular un sistema audiovisual armónico” la existencia de una autoridad reguladora, instancia en la que incluso se mostraba de acuerdo el voto discrepante de Fernández Urbaneja (Consejo para la reforma de los medios de titularidad del Estado, 2005, p. 210).

La Ley General de la Comunicación Audiovisual de 2010 estipularía finalmente en su Título V la creación y funcionamiento del Consejo Estatal de los Medios Audiovisuales, el CEMA, aunque, como señalaba Bustamante, con unas competencias “notablemente recortadas con respecto al anteproyecto de 2006”. El Partido Popular criticaba “su simple existencia” y se opuso a un acuerdo parlamentario para su nombramiento (Bustamante 2013, p. 264). Finalmente, el proyecto previsto por la Ley sería nonato, habiendo sido su creación paralizada tras la llegada del Partido Popular al gobierno tras las elecciones del 20 de noviembre de 2011. En su lugar la Comisión de Economía y Competitividad del Congreso de los Diputados aprobaría el 2 de abril de 2013 el proyecto de ley de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. La CNMC no solo se ocupa del mercado de comunicación audiovisual como haría el CEMA, sino que se ocupa de un amplio espectro de actividades que va desde la supervisión y control del sector energético o los transportes hasta la del mercado postal. El nuevo organismo, “dotado de personalidad jurídica propia” cuenta con un Consejo que se compone de diez “miembros nombrados por el Gobierno, mediante Real Decreto, a propuesta del Ministro de Economía y Competitividad” (Congreso de los Diputados, 2013). Con respecto a los medios de servicio público, el artículo 9.8 estipula que la CNMC debe

Vigilar el cumplimiento de la misión de servicio público encomendada a los prestadores del servicio público de comunicación audiovisual de ámbito estatal, así como la adecuación de los recursos públicos asignados para ello, de acuerdo con lo dispuesto en el Título IV de la Ley 7/2010, de 31 de marzo. (Ídem)

4. ¿Midiendo el servicio público?

Si la definición de los medios de servicio público ya es compleja (Jakubowicz, 2003; Bardoel, 2008; Moe, 2011), la cuantificación del servicio público se presenta como una misión casi imposible, aunque haya sido exigida

desde la Unión Europea en el marco de la aplicación de las normas en materia de ayudas estatales a los servicios públicos de radiodifusión (Ward, 2003; Donders y Pauwels, 2008; Comisión Europea, 2009). La realización de los denominados test *ex ante* implica una evaluación previa de la misión de servicio público que permita dirimir qué partidas presupuestarias se corresponden con el servicio público y, por tanto, pueda justificarse *a priori* su procedencia de fuentes públicas. También miden el servicio público, o el valor público, los *Public Value Tests* que iniciara la BBC en 2007, que se han ideado como una herramienta de legitimación ante la sociedad de los medios de servicio público (y ante las amenazas privatizadoras y las críticas de competencia desleal en el mercado de la comunicación) (Smith, 2010; Tracey, 2014). En general, los tests *ex ante* han sido recibidos con recelo, por su alto coste, su marcado carácter economicista y limitador del servicio público (Brevini, 2011; Donders, 2011; Van den Bulck y Moe, 2012), si bien, según apunta Donders (Ídem, p. 36) las corporaciones de servicio público deberían considerarlos en su beneficio como una herramienta de mejora y de posicionamiento, y no como “un instrumento hostil”.

Aunque podamos encontrar en los Contratos-Programa (por ejemplo, en el mismo caso de la RTVA) la distinción entre el presupuesto de la actividad de servicio público del resto (habitualmente referida a la programación), en España no se han llevado a cabo evaluaciones previas, en línea con los demás países del sur de Europa (Brevini, 2011).

En Cataluña, el CAC sí realiza de manera anual un informe en el que evalúa el cumplimiento del servicio público en la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals (CCMA) según una serie de puntos basados en la encomienda de servicio público que por ley tiene la corporación². La CNMC también ha realizado un informe del cumplimiento del servicio público en RTVE durante el año 2014, en el que reconoce la falta de concreción debida a la inexistencia de un Contrato-Programa, así como a lo limitado de un enfoque exclusivamente cuantitativo, que de hecho puede reflejarse en la conclusión que alcanza con respecto al pluralismo político en los informativos de RTVE (CNMC, 2016):

2 Véase el portal de *Transparència* en la web de la CCMA en el apartado dedicado al *Compliment del Servei Públic*, disponible en <http://www.ccma.cat/corporatiu/transparencia/compliment-del-servei-public/document/170/> (Consulta: 18-10-2016).

De conformidad con el conjunto de datos analizados, se puede señalar que, desde un punto de vista estrictamente cuantitativo, el número de piezas informativas que ha emitido la CRTVE a lo largo del año 2014 en sus espacios informativos, así como el número de invitados a estos programas, muestra un equilibrio en la presencia de las distintas fuerzas políticas. (p. 47)

Sobra añadir que la validez de este tipo de análisis y exámenes depende tanto de la riqueza de variables y enfoques metodológicos, de la concreción de valores, de la contextualización de los mismos, así como de la propia independencia de la instancia evaluadora.

5. Andalucía: el CAA y la medición del servicio público de la RTVA

— El CAA: marco regulatorio y ámbito de actuación

Como ya mencionamos, Andalucía había sido una de las comunidades que se había adelantado al propio Estado a la hora de crear una institución reguladora del audiovisual. Ya en 2003, un proyecto impulsado desde la Junta de Andalucía, el Informe de la segunda modernización de Andalucía, reclamaba el establecimiento de un organismo de control y regulación del audiovisual independiente que garantizara el pluralismo político y social en los medios, la libertad de expresión e información y que asimismo promoviera

la alfabetización mediática de los andaluces, [se encargase] de realizar estudios relacionados con la comunicación para el desarrollo, la cultura y la innovación, a evaluar los efectos de los medios, a servir de observatorio sobre las prácticas comunicativas de los andaluces, estando asimismo encargado de velar por la imagen pública de Andalucía, con el fin de desterrar las proyecciones sesgadas y tópicas de nuestra tierra. (Consejo Asesor para el debate de la segunda modernización de Andalucía, 2003, pp. 128 y 139)

A finales de 2004 fue aprobada la Ley 1/2004 de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía (CAA), que define al CAA en el artículo 1 como una “autoridad audiovisual independiente encargada de velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en el ámbito de los medios audiovisuales en Andalucía y por el cumplimiento de la normativa vigente en material audiovisual y de publicidad”. Asimismo, la ley establece al CAA, como una “entidad pública con personalidad jurídica propia”, que se relaciona con la Junta de Andalucía a través de la “Consejería competente en materia audiovisual”, es decir, la Consejería de Presidencia (Parlamento de Andalucía, 2004). El ámbito de actuación del CAA se circunscribe, como señala la ley, a los medios audiovisuales adscritos a Andalucía, incluyéndose asimismo, por ejemplo, las desconexiones territoriales de RTVE, a las que en el caso de TVE sí le ha dedicado atención en medidas específicas. A diferencia del Consejo del Audiovisual de Cataluña (CAC) y de la mayoría de los homólogos europeos (o de lo que señalaba la citada Recomendación del Consejo Europeo del año 2000), el CAA no tiene otorgada la potestad reglamentaria, lo que implica que no está en su poder el conceder licencias administrativas (Gavara, 2013; Moretón Toquero, 2013). Por lo tanto, la actividad del CAA queda limitada a la elaboración de informes preceptivos y sin carácter vinculante de cara a la concesión o renovación de licencias que decide la administración competente, concretamente la Dirección de Comunicación Social de la Junta de Andalucía, organismo dependiente de la Consejería de la Presidencia.

En cuanto a la capacidad sancionadora del CAA se refiere, según el artículo 4.16 de su Ley de creación, una de las funciones del CAA es la de “Incoar y resolver, en el ámbito de sus competencias, los correspondientes procedimientos sancionadores por las infracciones de la legislación relativa a contenidos y publicidad y audiovisuales”; sin embargo, la falta de concreción en cuanto a los límites del “ámbito de sus competencias” ha quedado patente incluso en la emisión de votos discrepantes por parte de consejeros a la hora de dictaminar decisiones, recomendaciones e informes del pleno del CAA³ alegando precisamente la falta de competencias del CAA para, por ejemplo, dictar sanciones (Parlamento de Andalucía, 2004).

3 Véase, por ejemplo, http://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/sites/default/files/expedientesanpdf/1511/voto_particular_arenzada_-_elias_1-2015.pdf [Acceso: 07/03/2017].

El marco regulatorio del CAA vendría a completarse en 2006 con la aprobación del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del CAA, Decreto 219/2006 de 19 de diciembre, modificado por el Decreto 135/2012, de 22 de mayo. Asimismo, el reformado Estatuto de Autonomía para Andalucía de 2007 dedica al CAA el artículo 131, que someramente lo define de modo similar a como lo hace su Ley de creación, para de nuevo aludirlo en el artículo 217 de *Protección de los derechos en los medios audiovisuales*, en el que le atribuye “la protección de la juventud y la infancia en relación con el contenido de la programación de los medios de comunicación, tanto públicos como privados, de Andalucía” (Cortes Generales, 2007). Es precisamente importante esta línea de actuación en el catálogo del CAA, reflejada en cantidad de resoluciones y decisiones relativas a la emisión de contenidos inapropiados en horario de protección infantil, así como a la imagen y el tratamiento de los menores en publicidad y en contenidos de programación (CAA, 2006, 2007, 2008, 2009b, 2010a, 2011b, 2012b, 2013b, 2014b, 2015b, 2016e). Destacable fue además durante los primeros años de andadura del CAA la intensa actividad en torno a la persecución de los canales de TDT que ilegalmente emitían contenidos pornográficos y de televidencia en horario de protección infantil, que generó hasta 48 expedientes sancionadores en los años 2008 y 2009 (Comisión de Presidencia, 2009). En 2007 se añade una tercera línea general de actuación del CAA, la protección de la igualdad de género, línea que rápidamente adquiere un destacado peso que se refleja en la elaboración de informes, como por ejemplo el de la presencia de la violencia de género en los informativos de las televisiones públicas andaluzas, un estudio sobre los estereotipos de género en la publicidad, otro sobre la presencia de ambos sexos en los informativos o el impulso del pacto para el fomento de la igualdad y el pluralismo deportivo (CAA, 2008, 2009b, 2010a, 2011b, 2012b, 2013b, 2014b, 2015b, 2016e). Cabe señalar que el CAA actúa bien a iniciativa propia, tras la petición de otras instituciones o en respuesta a las peticiones, sugerencias y en su mayoría quejas, recogidas por la Oficina de Defensa de la Audiencia (ODA), cuyo número ha descendido notablemente en los últimos años, como se observa en la tabla. Hay que tener en cuenta en este respecto que, según la última edición del Barómetro del Audiovisual de Andalucía, la cifra de andaluces que declaraban no haber oído hablar del CAA se elevaba al 74,4% de los encuestados (CAA, 2016^a, p.145).

TABLA 1. Reclamaciones recibidas por la Oficina de Defensa de la Audiencia del CAA

2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
154	126	266	300	175	116	68	62	36

El CAA y la RTVA: una relación compleja (pero necesaria)

Al igual que la Dirección y el Consejo de Administración de la RTVA son elegidos por el Parlamento de Andalucía por una mayoría de tres quintos desde que fuera reformada la Ley, también lo son los 11 miembros⁴ que componen el CAA (por un periodo de cinco años renovable por otro periodo), uno de los cuales es elegido para ocupar la presidencia por el Consejo de Gobierno a petición del pleno del CAA (Parlamento de Andalucía, 2004). Esta circunstancia trae implícita la existencia de cuotas de partidos en la designación de sus miembros y favorece que se generen debates cuestionando la independencia de propio Consejo, lo que se refleja en las comisiones parlamentarias, en el reparto de votos que conducen a las decisiones del CAA e incluso fue una razón esgrimida por el primer presidente del CAA al presentar su dimisión en 2008 (ABC, 2008; Comisión de Presidencia, 2008; Morillo, 2008; Comisión de Presidencia, 2009b, 2010). Ligado a esta cuestión están las denuncias surgidas en los debates parlamentarios desde la oposición al CAA por el supuesto trato de favor a la RTVA (Comisión de Presidencia, 2009b, 2009a, 2010). Valga, a modo de ejemplo, la acusación que hacía el portavoz del Partido Popular, Rodríguez Domínguez, al director del CAA en una sesión de 2009:

Si analizamos, y lo he hecho detenidamente, las resoluciones del año 2006, cuatro; del año 2007, 16; del año 2008, 20, y,

⁴ Desde 2015, el pleno del CAA se mantiene reducido a 9 miembros, 7 de los cuales, continúan desde el equipo inicial del CAA, que comenzó su andadura en noviembre de 2005: véase <http://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/conoce-el-consejo/quienes-somos/composicion-del-consejo> [Acceso: 09/01/2017].

en lo escaso que va del año 2009, una, vemos cómo sobre la observancia de ese pluralismo por parte de la RTVA se pueden contar con los dedos de una mano y sobrarían algunos de ellos. Y da que pensar también que, precisamente una resolución sobre la falta de pluralismo por parte de Canal Sur, provocó la cacería del Partido Socialista sobre el señor Vázquez Medel, que acabó con la dimisión del mismo. (Comisión de Presidencia, 2009b, p. 20)

El entonces director del CAA, Juan Montabes, negó rotundamente las acusaciones, basándose para ello en el dato de que tanto en 2008 como en 2007 más de un 60% de las resoluciones del CAA habían recaído sobre la RTVA: “En 2008, 20 resoluciones; en 2007, 17 resoluciones. En 2008, de las 20 resoluciones, ocho han sido aceptando la crítica, aceptando la queja, ¿eh?, y 12 han sido de no admisión” (Ídem, p. 27).

La Ley de la RTVA en su artículo 36 establece que corresponde al CAA “la supervisión del cumplimiento de la misión de servicio público de radio y televisión prestado por la RTVA”. Pormenoriza además la ley en lo referido a la supervisión que el CAA ejercerá sobre el cumplimiento del código de conducta comercial por parte de la RTVA en el artículo 11. Según el artículo 19.2.n, la persona que ostente la Dirección General de la RTVA “deberá atender las decisiones que, al margen de su potestad sancionadora, le dirija” el CAA. Asimismo, alude al CAA en el punto tercero del artículo 8 de *Contrato-Programa*, según el cual se solicitará al CAA un informe sobre el proyecto de Contrato-Programa, aunque en el caso del último Contrato-Programa aprobado el 27 de diciembre de 2016 el propio CAA reconoció que no se le había hecho llegar dicho proyecto antes de su aprobación (Parlamento de Andalucía, 2007; CAA, 2017a). Aunque no lo cite la ley sí que el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración (2008) recoge la colaboración entre este órgano y el CAA.

Este reconocimiento también lo hacía público el actual subdirector general en funciones de la RTVA, Joaquín Durán, en la Comisión de Control y Seguimiento de la RTVA (CSCRTVA) en el Parlamento de Andalucía cuando respondía al portavoz de Podemos, Jesús Romero, quien solicitaba que no solo se midieran las audiencias sino además “la responsabilidad social que tiene la programación” (CSCRTVA, 2016e):

Ya se mide. Hay un barómetro del Consejo Audiovisual de Andalucía que mide la rentabilidad social. Un barómetro que les preguntan [sic] a los ciudadanos qué piensan del servicio que le está dando Canal Sur. Por lo tanto, se está midiendo la rentabilidad social. (p. 19)

— El servicio público de la RTVA en la actividad del CAA: dispersión y escasez de perspectivas de análisis

El Barómetro Audiovisual de Andalucía es el estudio de mayor envergadura que el CAA realiza anualmente y trata de cuestiones generales de hábitos y preferencias de consumo de medios audiovisuales en Andalucía (con un énfasis en la televisión), otras cuestiones relativas a la valoración y conocimiento de la actividad del CAA y algunas específicas relacionadas con la RTVA (CAA, 2009a, 2011a, 2012a, 2013a, 2014a, 2015a, 2016a). Precisamente esta atención específica a la RTVA ha sido eliminada en su última edición para tratar de manera global a todas las televisiones públicas de Andalucía (incluidas las de ámbito local). Así, esta última pregunta con sus correspondientes respuestas es presentada por el CAA como sigue (2016^a):

¿Qué le pediría usted a la televisión autonómica y local de carácter público? (expectativas) [espontánea.]

— Se indican posibles opciones —

- Que su programación proporcione una amplia variedad de noticias y contenidos cercanos sobre la comunidad: 5,1%.
- Que la programación refleje y enfatice la identidad cultural de Andalucía: 4,0%
- Que refleje una idea unida de Andalucía pero respetando la diversidad territorial: 1,9%
- Que presente una gran diversidad de opiniones y puntos de vista sobre todos los temas (política, culturas, etc.): 5,3%.
- Que tenga programas orientados a todos los públicos: 16,5%.

- Que renueve la programación con frecuencia: 11,7%.
- Que los temas informativos sean tratados con rigor en los programas, sin demasiadas opiniones y comentarios personales: 6,1%.
- Otros: 3,4%. (pp. 101-205)

Entre otros ítems, el Barómetro señala el caso de “está bien así, no pediría nada más”, “programas orientados a todos los públicos”; o el 7,1% que responde no poder opinar, ya que no ve esos canales, así como que haya “mayor imparcialidad y programación menos politizada”, con un 5,2% (ídem, p. 101).

Esto quiere decir que la medición y seguimiento del servicio público de la RTVA que realiza el CAA quedan dispersos por toda una plétora de recomendaciones, decisiones, e informes sobre cuestiones concretas como la presencia de obra europea e independiente en los contenidos televisivos emitidos por la RTVA, la del deporte femenino o el tratamiento de la violencia machista (CAA, 2010b, 2016d). También se halla dicho seguimiento en las llamadas de atención, entre las que cabe destacar las resoluciones emitidas por el CAA en torno de los derechos del menor (debidas a la emisión de contenidos inapropiados para las audiencias infantiles en horario protegido e incluso en la programación dirigida a dicho público), así como la postura crítica del CAA ante la cobertura informativa que tanto la RTVA como otros medios hicieron del caso Marta del Castillo (CAA, 2009c). Sí que señalaremos el único expediente sancionador que de momento el CAA haya abierto a la RTVA, con la consiguiente multa de 155.860 euros, por la emisión en Canal Sur Televisión (CSTV) de una comunicación comercial de una bebida alcohólica superior a 20 grados⁵ (CAA, 2015d).

Ya apuntábamos la preferencia por el enfoque cuantitativo de los informes de la CNMC y la consiguiente limitación de los mismos. Este mismo enfoque es el que encontramos en el ya citado informe del CAA sobre la promoción de la obra europea e independiente, o en el informe de contenidos

5 Emitida como parte del contenido de un programa, *Destino Andalucía*, en horario de protección infantil, contraviniendo el artículo 18.3.c y el artículo 7.2 de la Ley General de la Comunicación Audiovisual, según afirma el informe.

en las televisiones andaluzas que dividen la programación por géneros (CAA, 2015c, 2016b). Es más llamativo dicho enfoque en otro de los informes más ambiciosos que anualmente realiza el CAA, el Informe sobre pluralismo político. En su edición de 2015, ya la introducción admite la limitación del enfoque al afirmar que pese a que la metodología está centrada en el pluralismo interno (que todas las opiniones se difundan “con ecuanimidad”), “cualquier dato de pluralismo político solo cobra sentido cuando se sirve contextualizado” y, así insiste en que para dotar a los datos “de mayor validez deberán ir siendo complementados regularmente con estudios puntuales⁶ de carácter cualitativo” (CAA, 2016c, p. 11).

En cualquier caso, la nueva metodología anunciada por el CAA para la próxima edición del Informe de pluralismo político también determinará el incumplimiento de este basándose en alcanzar unos mínimos en el reparto de los tiempos de palabra: “un 60% para el Gobierno y el partido o partidos que lo conformen, un 35% para los partidos de la oposición parlamentaria o municipal, y el 5% restante para los partidos sin representación institucional pero de contrastada relevancia” (Ídem, p. 7). Así, además del tiempo de palabra por partido, el informe mide el tiempo, tipo, rango y tema de noticia, el grado de actualidad, el alcance geográfico y el rol del actor, ya sea no político, político institucional o en rol de partido (Ídem).

Para terminar este apartado cabe señalar el pronunciamiento que hiciera el CAA en marzo de 2017 sobre la independencia informativa de la RTVA. Se trata de una Decisión adjunta a un informe en el que el CAA muestra los resultados de un análisis específico del pluralismo político en toda la programación de CSTV, centrado en los informativos emitidos durante el primer

6 Véase, por ejemplo, este tratamiento más cualitativo en el informe sobre una queja de CCOO RTVE relativa al tratamiento informativo de las noticias relacionadas con el Gobierno andaluz y su presidenta en las desconexiones territoriales de TVE en Andalucía en la que se tratan también las ambigüedades discursivas de las piezas (Informe de contenidos queja 14/0050), disponible en http://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/sites/default/files/informe/pdf/1502/informe_contenidos_queja_tve-a_y_susana_diaz.pdf, o la Resolución 23/2008 sobre el trato desigual recibido por IU en la cobertura de la construcción del oleoducto de la refinería de Huelva, disponible en <http://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/actividad/actuaciones/resoluciones/2008/01/resolucion-232008-discriminacion-iu-en-canal-sur-tv-en-no>, además de la Resolución 1/2014: Tratamiento informativo en Canal Sur TV de las sesiones de control al Gobierno de España, disponible en <http://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/actividad/actuaciones/resoluciones/2014/01/resolucion-12014-relativa-al-tratamiento-informativo-en-c> [Acceso: 25/02/2017].

semestre de 2016. El CAA aplaude dichos resultados y recomienda a CSTV “continuar con la trayectoria positiva que se ha expuesto, a los efectos de seguir garantizando el respeto escrupuloso del pluralismo político” (CAA, 2017b).

6. Consideraciones finales

Como señalamos, la necesidad de medir la misión de los medios de servicio público es más urgente que nunca debido a la delicada situación en la que se encuentran ante la atomizada oferta audiovisual, que además sirve de pretexto para aquellos que sostienen que los medios de servicio público no tienen razón de ser en el actual contexto comunicacional. Es precisamente por ello por lo que una medición y verdadera valoración de las funciones y misiones de servicio público debe ser tomada como un manual de mejora, pero también como una herramienta legitimadora y un escaparate de transparencia y compromiso con lo público de cara a la sociedad. Una medición que si la reducimos a la imposición de cuotas de contenidos de servicio público dentro de la oferta de contenidos (y servicios) de los medios públicos no hace sino cercenar la mera misión de servicio público de estos y eliminar la transversalidad de lo público en toda su actividad, independientemente de si se trata de un espacio de entretenimiento o información. La legitimidad de los medios de servicio público pasa por la trascendencia de estos en el espacio público y, por tanto, no es compatible con el intento de limitar su actividad a contenidos minoritarios.

Si nos ceñimos a la medición del servicio público en España, este compromiso se ha manifestado casi a modo de espejismo, más como excepción que como regla, y la asunción generalizada de la instrumentalización política de los medios de servicio público ha hecho difícil la independencia de estos y ha dañado enormemente su percepción, tanto en el caso de RTVE como en las autonómicas, pero también ha salpicado a las propias autoridades reguladoras. En el caso de Andalucía debe señalarse lo limitado de una institución como el CAA al no contar con la potestad reglamentaria de conceder o eliminar licencias, quedando al mando de esta una institución tan poco alejada del poder político de turno como es la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía. También comparte Andalucía el mal endémico español de basar la elección de los miembros del CAA en cuotas de partidos, aunque sea disfrazándola en

la propuesta de candidatos independientes por los partidos políticos. No es casualidad, por tanto, que los debates más acalorados que pueda protagonizar el CAA en el Parlamento de Andalucía estén directamente relacionados con cuestiones relativas a la independencia política del mismo. Sea o no por desviar la discusión partidista del CAA, se advierte una mayor atención del CAA hacia temas de consenso, como puedan ser la imagen de la mujer y la protección de la infancia, lo que deja fuera de estudios específicos a la propia RTVA y la medición de su misión de servicio público, hasta el punto de haber sido eliminado un apartado centrado en la RTVA del Barómetro Audiovisual de Andalucía. Como ya indicamos, este análisis y valoración del servicio público de la RTVA por parte del CAA quedan dispersos en una serie de estudios parciales primordialmente cuantitativos. Los datos porcentuales y el intento por ser lo más ecuánime posible son enfoques válidos pero insuficientes, como el CAA admite, así como la laxa definición de qué es lo que se mide como servicio público poco ayuda. Si ni el marco regulatorio de las radiotelevisiónes públicas concreta qué es servicio público, como ocurre en el caso del Contrato-Programa de la RTVA, la tarea de medirlo no se presenta difícil, sino imposible.

7. Bibliografía

- **ABC de Sevilla** (30/04/2008). El presidente del Consejo Audiovisual denuncia presiones y ataques políticos, 37.
- **Bardoel, J.** (2008). Public Broadcasting Systems. En W. Donsbach (ed.) *The International Encyclopedia of Communication*. Blackwell Publishing. Disponible en http://www.communicationencyclopedia.com/subscriber/tocnode?id=g9781405131995_chunk_g978140513199521_ss118-1 [Consulta: 09-02-2011]
- **Bardoel, J. y D'Haenens, L.** (2008). Reinventing public service broadcasting in Europe: prospects, promises and problems. *Media, Culture & Society*, 30 (3), 337-355.
- **Bardoel, J. y Lowe, G.F.** (2007). From Public Service Broadcasting to Public Service Media. The Core Challenge. En G.F. Lowe y J. Bardoel (eds.), *From Public Service Broadcasting to Public Service Media. RIPE@2007* (9-26). Goteborg: Nordicom.

- Bonet, M.; Arboledas, L. y Guimerà, J. A. (2014). Past boundaries, future limitations: Spanish Public Service Broadcasting at risk. Comunicación presentada en *RIPE@2014*, 21-24 de septiembre, Tokyo. Disponible en: <https://ripeat.org/2014/past-boundaries-future-limitations-spanish-public-service-broadcasting-at-risk/> [Acceso: 08/02/2015]
- Brevini, B. (2011) Ex Ante Assessments for Public Broadcasters in Southern Europe. Delayed Europeanization? En K. Donders, y H. Moe (eds.), *Exporting the Public Value Test. The Regulation of Public Broadcasters' New Media Services Across Europe* (175-183). Goteborg: Nordicom.
- Bustamante, E. (2013). *Historia de la Radio y la Televisión en España. Una asignatura pendiente de la democracia*. Barcelona: Gedisa.
- Bustamante, E.; Díaz Arias, R.; Soler, P.; Aguilar, M. y Camacho, M. (2015). *Un nuevo modelo para un tiempo nuevo. España 2015: Diagnóstico del servicio público de radio, televisión y servicios interactivos. Propuestas para una ciudadanía democrática*. Disponible en <http://eprints.ucm.es/33638/1/Dictamen-3.pdf> [Acceso: 15/11/2015]
- Comisión Europea (2009). Comunicación de la Comisión sobre la aplicación de las normas en materia de ayudas estatales a los servicios públicos de radiodifusión. DOUE C 257, 27-10-09, 1-14.
- Comisión de Seguimiento y Control de la Empresa Pública RTVA y sus Sociedades Filiales (2016). *Diario de Sesiones*, 2 de febrero, 124 X Legislatura.
- Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (2016). *Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de servicio público por la corporación de Radio y Televisión Española y su financiación*. Año 2014. MSP/DTSA/001/15.
- Comisión de Presidencia (2010). *Diario de Sesiones*, 7 de octubre, 401 VIII Legislatura.
- (2009a). *Diario de Sesiones*, 19 de noviembre, 278 VIII Legislatura.
- (2009b). *Diario de Sesiones*, 19 de febrero, 143 VIII Legislatura.
- (2008). *Diario de Sesiones*, 20 de mayo, 25 VIII Legislatura.

- Consejo Europeo / Comité de Ministros (2000). Recommendation Rec (2000)23 of the Committee of Ministers to member states on the independence and functions of regulatory authorities for the broadcasting sector, 20 de diciembre.
- Consejo de Administración de la RTVA (2008). Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración de la RTVA. Disponible en http://aplicaciones.canalsur.es/merlin/ju_trans/organizacion_funcionamiento_consejo_administracion.pdf [Acceso: 14/11/2013]
- Consejo Asesor para el debate de la Segunda Modernización de Andalucía (2003). *Estrategias y propuestas para la segunda modernización de Andalucía*. Sevilla: Junta de Andalucía, Consejería de la Presidencia.
- CAA - Consejo Audiovisual de Andalucía (2017a). Informe del Consejo Audiovisual de Andalucía en relación con el texto del Contrato-Programa acordado entre el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y la Agencia Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía para el periodo 2017/2019. Disponible en http://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/sites/default/files/informe/pdf/1703/informe_contrato_programa.pdf [Acceso: 14/04/2017]
- (2017b). Decisión 44/2016 del Consejo Audiovisual de Andalucía sobre pluralismo político en los informativos de Canal Sur TV.
- (2016a). *Barómetro Audiovisual de Andalucía 2015*. Sevilla: CAA.
- (2016b). *Informe sobre los contenidos emitidos por las televisiones bajo competencia del Consejo Audiovisual de Andalucía, 2015*. Sevilla: CAA.
- (2016c). *Informe ejecutivo del estudio sobre el pluralismo político en las televisiones públicas de Andalucía, 2015*. Sevilla: CAA.
- (2016d). *Informe sobre la promoción en el 2015 de obras audiovisuales europeas e independientes en televisiones autonómicas de Andalucía*. Disponible en http://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/sites/default/files/informe/pdf/1605/informe_obra_europea_20161.pdf [Acceso: 05/05/2016]
- (2016e). *Informe Anual del Consejo Audiovisual de Andalucía al Parlamento de Andalucía, 2015, Memoria 10*. Sevilla: CAA.

CAA - Consejo Audiovisual de Andalucía (Continuación)

- (2015a). *Barómetro Audiovisual de Andalucía 2014*. Sevilla: CAA.
- (2015b). *Informe Anual del Consejo Audiovisual de Andalucía al Parlamento de Andalucía, 2014, Memoria 9*. Sevilla: CAA.
- (2015c). *Informe sobre los contenidos emitidos por las televisiones bajo competencia del Consejo Audiovisual de Andalucía, 2014*. Sevilla: CAA.
- (2015d). Expediente núm. 01/2015-S. Resolución del procedimiento sancionador iniciado a CANAL SUR TV, S.A., por la emisión de comunicaciones comerciales de bebidas alcohólicas con un nivel superior a veinte grados. Acuerdo del Pleno del CAA de 4 de noviembre. Disponible en consejoaudiovisualdeandalucia.es/sites/default/files/expedientesan/pdf/1511/resolucion_canal_sur_01-2015-s_brandy.pdf [Acceso: 12/03/2016]
- (2014a). *Barómetro Audiovisual de Andalucía 2013*. Sevilla: CAA.
- (2014b). *Informe Anual del Consejo Audiovisual de Andalucía al Parlamento de Andalucía, 2013, Memoria 8*. Sevilla: CAA.
- (2013a). *Barómetro Audiovisual de Andalucía 2012*. Sevilla: CAA.
- (2013b). *Informe Anual del Consejo Audiovisual de Andalucía al Parlamento de Andalucía, 2012, Memoria 7*. Sevilla: CAA.
- (2012a). *Barómetro Audiovisual de Andalucía 2011*. Sevilla: CAA.
- (2012b). *Informe Anual del Consejo Audiovisual de Andalucía al Parlamento de Andalucía, 2011, Memoria 6*. Sevilla: CAA.
- (2011a). *Barómetro Audiovisual de Andalucía 2010*. Sevilla: CAA.
- (2011b). *Informe Anual del Consejo Audiovisual de Andalucía al Parlamento de Andalucía, 2010, Memoria 5*. Sevilla: CAA.
- (2010a). *Informe Anual del Consejo Audiovisual de Andalucía al Parlamento de Andalucía, 2009, Memoria 4*. Sevilla: CAA.

— CAA - Consejo Audiovisual de Andalucía (Continuación)

---- (2010b). *Informe sobre el porcentaje de obras europeas y de obras europeas de productores independientes en la RTVA durante 2009*. Disponible en http://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/sites/default/files/informes/Informe_2010_01_Obras%20europeas.pdf [Acceso: 21/11/2011]

---- (2009a). *Barómetro Audiovisual de Andalucía, series 2007-2008-2009*. Sevilla: CAA.

---- (2009b). *Informe Anual del Consejo Audiovisual de Andalucía al Parlamento de Andalucía, 2008, Memoria 3*. Sevilla: CAA.

---- (2009c). Informe general sobre el tratamiento informativo del caso de Marta del Castillo, 17 de marzo. Disponible en http://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/sites/default/files/informes/Informe_2009_02_Marta%20Castillo.pdf [Acceso: 21/11/2011]

---- (2008). *Informe Anual del Consejo Audiovisual de Andalucía al Parlamento de Andalucía, 2007, Memoria 2*. Sevilla: CAA.

---- (2007). *Informe Anual del Consejo Audiovisual de Andalucía al Parlamento de Andalucía, 2006, Memoria 1*. Sevilla: CAA.

---- (2006). *Informe Anual del Consejo Audiovisual de Andalucía al Parlamento de Andalucía, 2005, Memoria 0*. Sevilla: CAA.

---- (2005). Informe para la reforma de los medios de comunicación de titularidad del Estado.

— **Corredor Lanas, P y Bustamante Ramírez, E.** (2012). Un debate ambiguo. Las industrias creativas en Europa. *Telos*, abril-junio. Disponible en <http://sociedadinformacion.fundacion.telefonica.com/url-direct/pdf-generator?tipoContenido=articuloTelos&idContenido=2012050317250001&idioma=es> [Acceso: 23/02/2013]

— **Cortes Generales** (2007). Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. BOE 68, 20 de marzo / BOJA 56, 20 de marzo.

- Díaz Nosty, B. (2014). Tres décadas de televisiones autonómicas: algo más que una crisis de financiación. *Cuadernos de Periodistas*, 28, 20-26. Disponible en: <http://www.cuadernosdeperiodistas.com/tres-decadas-de-televisiones-autonomicas-algo-mas-que-una-crisis-de-financiacion/> [Acceso: 14/01/2015]
- Donders, K. (2011). The Public Value Test. A Reasoned Response or Panic Reaction? En K. Donders, y H. Moe (eds.), *Exporting the Public Value Test. The Regulation of Public Broadcasters' New Media Services Across Europe* (29-37). Goteborg: Nordicom.
- Donders, K. y Pauwels, C. (2008). Does EU Policy Challenge the Digital Future of Public Service Broadcasting? An Analysis of the Commission's State Aid Approach to Digitization and the Public Service Remit of Public Broadcasting Organizations. *Convergence: The International Journal of Research into New Media Technologies*, 14 (3), 295-311.
- EBU (European Broadcasting Union) (2012). Empowering Society. A Declaration On The Core Values Of Public Service Media. Disponible en: https://www.ebu.ch/files/live/sites/ebu/files/Publications/EBU-Empowering-Society_EN.pdf [Acceso: 15/09/2013]
- Fernández Alonso, I. (2013). Crisis financiera y medios públicos en España. Impacto de los recortes presupuestarios en las radiotelevisiones públicas autonómicas históricas (2008-2012). *Derecom*, 12, 17-30. Disponible en: <http://www.derecom.com/component/k2/item/213-crisis-financiera-y-medios-publicos-en-espana-impacto-de-los-recortes-presupuestarios-en-las-radiotelevisiones-publicas-autonomicas-historicas-2008-2012> [Acceso: 28/09/2015]
- Fernández Alonso, I. y Fernández Viso, A. (2012). ¿Cómo se gobiernan las radiotelevisiones públicas autonómicas?: órganos de gestión, injerencia política y fragilidad de los mecanismos de control. En J.C. Miguel de Bustos y M. Casado del Río (coords.), *Televisiones autonómicas. Evolución y crisis del modelo público de proximidad* (119-142). Madrid: Gedisa.
- Fernández Quijada, D. y Arboledas, L. (2013). The Clientelistic Nature of Television Policies in Democratic Spain. *Mass Communication and Society*, 16 (2), 200-221.

- IC – Revista Científica de Información y Comunicación 14 (2017) [pp. 191-216] E-ISSN : 2173-1071
- Gavara de Cara, J.C. (2013). El CEMA como autoridad independiente de control de los medios de comunicación audiovisual y su reconversión en la CNMC como autoridad integrada y multisectorial del mercado y la competencia. En J.C. Gavara de Cara (ed.) *Las autoridades independientes de control de los medios de comunicación audiovisual* (23-52) Barcelona: Bosch.
- (ed.). *Las autoridades independientes de control de los medios de comunicación audiovisual*. Barcelona: Bosch.
- Hans Bredow Institute for Media Research/Interdisciplinary Centre for Law & ICT (ICRI), Katholieke Universiteit Leuven/Center for Media and Communication Studies (CMCS), Central European University/Cullen International/Perspective Associates (eds.) (2011). *INDIREG. Indicators for independence and efficient functioning of audiovisual media services regulatory bodies for the purpose of enforcing the rules in the AVMS Directive. Study conducted on behalf of the European Commission*. Final Report. February 2011. Disponible en http://ec.europa.eu/archives/information_society/avpolicy/docs/library/studies/regulators/final_report.pdf [Acceso: 03/09/2012]
- Hoyos, G. (2017a). Las radiotelevisiónes públicas autonómicas (2008-2016): una lección desaprendida. En B. Díaz Nosty (ed.). *Los medios de comunicación después de la crisis. Diez años de transformaciones*. Fundación Telefónica. Barcelona: Ariel.
- (2017b). ¿Haciendo nuestro el concepto? Adaptación del modelo de servicio público europeo en la RTVA. Tesis Doctoral. Málaga: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Málaga.
- Iosifidis, P. (2007). *Public Television in Europe: Technological Challenges and New Strategies*. London: Palgrave Macmillan.
- Jakubowicz, K. (2007). Public Service Broadcasting in the 21st Century. What Chance for a New Beginning? En G.F. Lowe y J. Bardoeel (eds.), *From Public Service Broadcasting to Public Service Media. RIPE@2007*, 29-49. Goteborg: Nordicom.
- (2004). A square peg in a round hole: The European Union's policy on public service broadcasting. *Journal of Media Practice*, 4 (3), 155-175.

- Jakubowicz, K. (Continuación)
- (2003). Bringing Public Service Broadcasting to Account. En G.F. Lowe y T. Hujanen (eds.), *Broadcasting & Convergence: New Articulations of the Public Service Remit. RIPE@2003*, 147-167. Goteborg: Nordicom.
- Llorens, C. y Costache, A.M. (2014). European Union Media Policy and Independent Regulatory Authorities: A New Tool to Protect European Media Pluralism? *Journal of Information Policy*, 4, 396-420.
- Marzal Felici, J. y Zallo Elgezabal, R. (2016). Introduction: Regional public television in the face of the digital society. *Communication & Society* 29(4), 1-7.
- McQuail, D. (2007). The Current State of Media Governance in Europe. En G. Terzis (ed.), *European Media Governance: National and Regional Dimensions*, 17-25. Bristol: Intellect.
- Michalis, M. (2014). Focal Points of European Media Policy from Inception till Present: *Plus ça change?* En K. Donders, C. Pauwels y J. Loisen, *The Palgrave Handbook of European Media Policy* (128-142). Londres: Palgrave Macmillan.
- Moe, H. (2011). Defining public service beyond broadcasting: the legitimacy of different approaches. *International Journal of Cultural Policy*, 17(1), 52-68.
- Moragas (de), M. y Prado, E. (2000). *La televisió pública a l'era digital*. Barcelona: Pòrtic.
- Moretón Toquero, M.A. (2013). El Consejo Audiovisual de Andalucía (CAA). En J.C. Gavara de Cara (ed.) *Las autoridades independientes de control de los medios de comunicación audiovisual* (167-198). Barcelona: Bosch.
- Morillo, J. (25/05/2008). Las presiones socialistas fuerzan la dimisión del presidente del Consejo Audiovisual. *ABC de Sevilla*, 38-39.
- Parlamento de Andalucía (2007). Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA). BOJA 252, 26 de diciembre.

- Parlamento de Andalucía (Continuación)
- (2004). Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía. BOJA 254, 30 de diciembre.
- **Parlamento Europeo y Consejo Europeo** (2007). Directiva por la que se modifica la Directiva 89/552/CEE del Consejo sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva, 11 de diciembre de 2007, DOUE L 332, 18-12-07, 27-45.
- **Price, M. E. y Raboy, M.** (2001). *Public Service Broadcasting in Transition: A Documentary Reader*. Bruselas: European Institute for the Media.
- **Siune, K. y Hultén, O.** (1998). Does Public Broadcasting Have a Future. En D. McQuail y K. Siune (eds.) *Media Policy. Convergence, Concentration and Commerce* (23-37). Londres: SAGE.
- **Smith, P.** (2010). Renovación de la Carta de la BBC y “crisis” del servicio público. *Infoamérica*, 3(4), 155-171.
- **Suárez Candel, R.** (2012). Adapting Public Service to the Multiplatform Scenario: Challenges, Opportunities and Risks. *Working Papers of the Hans Bredow Institute*, 25. Hamburgo: Hans Bredow Institute.
- **Tracey, M.** (2014). The Concept of Public Value & Triumph of Materialist Modernity. En G. F. Lowe y F. Martin (eds.), *The Value of Public Service Media, RIPE@2013* (87-102) Goteborg: Nordicom.
- **Van den Bulck, H. y Moe, H.** (2012). To test or not to test: Comparing the development of ex ante public service media assessments in Flanders and Norway. *International Journal of Media & Cultural Politics* 8(1), 31–49.
- **Ward, D.** (2003). State Aid or Band Aid? An Evaluation of the European Commission’s Approach to Public Service Broadcasting. *Media, Culture & Society*, 25(2): 233-250.
- **Zallo, R.** (2016). Anexo II Radiotelevisiónes autonómicas: los casos de Radiotelevisión Valenciana y de Radio y televisión de Canarias. *Tendencias en comunicación. Cultura digital y poder*. Barcelona: Gedisa.